

Panamá, 12 de mayo de 2021
Nota No. **063-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0088-0705-2021** correspondiente a la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL SANTA CLARA”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera, presentado por: **ROGELIO OLARTE CORREA**, con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Por: Cinayat Fong
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental


MB/ib

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: *Luzma*
Firma: *18/5/2021.*
Hora: *12:54 pm.*



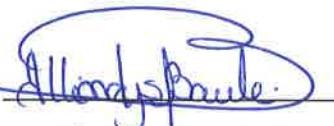
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0088-0705-2021** correspondiente a la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL SANTA CLARA”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera, presentado por: **ROGELIO OLARTE CORREA**, con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones al respecto, favor cumplir con las recomendaciones indicadas en la nota Nº 044-2020-DI-DPH.

Revisado por:



Idania I. Baule B.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 12 de mayo de 2021
Nota nº 252-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0088-0705-2021, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**RESIDENCIAL SANTA CLARA**", proyecto a realizarse en el corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es ROGELIO OLARTE CORREA.

Sobre el particular, el consultor presentó la segunda información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.**"

El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (cerámica precolombina) en cuatro puntos dentro del proyecto, ubicados en las coordenadas UTM (WGS84): 17 N 563615 878415, 17 N 563590 878437, 17 N 563654 878466 y 17 N 563650 878442.

Por consiguiente, en atención a los hallazgos arqueológicos reportados, deberán cumplir con la implementación de un **Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

Nota No. 252-2021 DNPC/MiCultura de 12/05/2021
Página 1 de 2 *fran*

- **Prospección intensiva en el área del proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**
- **Antes de realizar la prospección intensiva y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- **Informarle al proyectista que la prospección arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- **La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura


REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL
REPUBLICA DE PANAMA


MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: Sayuris
Fecha: 17/5/2021

Nota No. 25140021 DNPC/MiCultura de 12/05/2021
Página 2 de 2